



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY
TEL. 22 - C. P. 2823
ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 002/90.- J.F. M.V.P.

VILLA PARANACITO, 24 DE ABRIL DE 1.990.-

VISTO:

LA NECESIDAD DE REESTRUCTURAR EL ESCALAFÓN GENERAL MUNICIPAL

Y ;

CONSIDERANDO:

QUE A RAIZ DE LOS SUCESIVOS AUMENTOS NO REMUNERATIVOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, LAS ASIGNACIONES POR CATEGORÍA, HAN QUEDADO RELATIVAMENTE EQUIPARADOS, INCLUYENDO LA DEL SEÑOR INTENDENTE.

QUE SE HACE NECESARIA UNA REESTRUCTURACIÓN EN LA ESCALA A FIN DE RECOMPONER EL INGRESO DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, EL CUÁL SE HA IDO DETERIORANDO SIGNIFICATIVAMENTE .

QUE COMPARANDO AÑOS ANTERIORES, EN 1.983, LA CATEGORÍA UNO (PERT. P. EJECUTIVO), PERCIBÍA UN PORCENTAJE DE 4,69 % DE LA CATEGORÍA 10; EN 1.987, UN 5,89 % DE LA MISMA CATEGORÍA; Y EN LA ACTUALIDAD ES UN 2,02 %.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

ORDENA:

ARTICULO 1º: ABÓNESE A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 1.990, CUATRO SUELdos
DE LA CATEGORÍA 10, AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A PARTIR DE LA
FECHA NO INTEGRARÁ EL ESCALAFÓN GENERAL.

ARTICULO 2º: ABÓNESE AL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EL 80 %
DEL SUELDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y AL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚ-
BLICAS MUNICIPAL, EL 66,7 % DEL MISMO SUELDO.

ARTICULO 3º: PASE COPIA DE LA PRESENTE A LA CONTADURÍA MUNICIPAL PARA /
SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS,

ARTICULO 4º: LA PRESENTE ORDENANZA SERÁ REFRENDADA POR LA SECRETARIA DE
ACTAS DE LA JUNTA DE FOMENTO.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

RUBEN JOSE LEISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

NICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRAMI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EUGENIO N. LESIK
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

MABEL R. DE MÜLLER
Secretaria de Actas